



Bogotá D.C., 23-01-2025 12:15 PM

**PARA:** BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ  
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

**DE:** LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

**ASUNTO:** Remisión Aviso No.6 del 28 de enero del 2025- Título Minero No 01479-15 Proceso de cobro coactivo No 93-2022.

Con un atento saludo, remito el **Aviso No.6** y copia de la Resolución No. 43 del 17 de abril de 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 093-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra la señora MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, identificada con la C.C. No. 40.044.542, por las obligaciones derivadas del título minero No.01479-15". Con el fin de que sea publicado el día **28 de enero del 2025**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto).*

Cordialmente,

  
LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No.6 del 28 de enero del 2025, y copia de la Resolución No. 43 del 17 de abril de 2024.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karen Méndez -Abogada Grupo de Cobro Coactivo

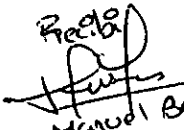
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-01-2025 12:15 PM.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Título Minero No 01479-15 Proceso de cobro coactivo No 93-2022..

  
Karen Méndez  
23/01/2025.



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 43 DEL 17 DE ABRIL DE 2024**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 093-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra la señora MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, identificada con la C.C. No. 40.044.542, por las obligaciones derivadas del título minero No.1479-15"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, contra la señora MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, identificada con C.C. No. 40.044.542, se adelanta Proceso de Cobro Coactivo No. 093-2022, por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

<b>TÍTULO MINERO</b>	Contrato de Concesión No. 01479-15
<b>TÍTULO EJECUTIVO</b>	Resolución VSC471 del 17 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión 1479-15 y Resolución VSC No.628 del 11 de junio de 2021 "Por medio de la cual se corrige el artículo cuarto de la resolución 471 del 17 de mayo de 2018 dentro del contrato de concesión No. 01479-15 y se toman otras determinaciones"
<b>CONCEPTO OBLIGACIÓN</b>	Canon Superficial y Visitas de Fiscalización.
<b>VALOR OBLIGACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$925,359) por concepto de faltante por pago extemporáneo del canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje.</li> <li>• SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7,781,855) por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje.</li> <li>• OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTAY OCHO (\$8,233,868) por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje.</li> <li>• OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$812,386,28) por concepto de visita de fiscalización requerida en el auto No. 901 de fecha 18 de agosto de 2011.</li> </ul>

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 093-2022 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra la señora **MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No. 40.044.542, por las obligaciones derivadas del título minero No. 1479-15"

	<ul style="list-style-type: none"> <li>OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SISE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$861,157,32) por concepto de visita de fiscalización requerida en el auto No. 657 del 25 de julio de 2012.</li> </ul>
<b>VALOR OBLIGACIÓN</b>	La suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$18,614,625,60), más la indexación que cause hasta la fecha efectiva del pago.

- Que las resoluciones relacionadas anteriormente en el numeral 1., prestan mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme la primera ellas, el 2 de agosto de 2018 y la segunda el 28 de enero del 2022, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
- Que el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 093-2022, libró auto de Mandamiento de Pago No.554 del 30 de octubre de 2022, por las siguientes sumas de dinero:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Canon Superficial y Visitas de Fiscalización	Resolución VSC471 del 17 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión 1479-15 y Resolución VSC No.628 del 11 de junio de 2021 "Por medio de la cual se corrige el artículo cuarto de la resolución 471 del 17 de mayo de 2018 dentro del contrato de concesión No. 01479-15 y se toman otras determinaciones"	<ul style="list-style-type: none"> <li>NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$925,359) por concepto de faltante por pago extemporáneo del canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje.</li> <li>SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7,781,855) por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje.</li> <li>OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTAY OCHO (\$8,233,868) por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje.</li> <li>OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$812,386,28) por concepto de visita de fiscalización requerida en el auto No. 901 de fecha 18 de agosto de 2011.</li> <li>OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SISE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS</li> </ul>

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 093-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra la señora MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, identificada con la C.C. No. 40.044.542, por las obligaciones derivadas del título minero No.1479-15"

		M/CTE (\$861,157,32) por concepto de visita de fiscalización requerida en el auto No. 657 del 25 de julio de 2012.
	<b>TOTAL</b>	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$18,614,625,60), más la indexación que cause hasta la fecha efectiva del pago.

4. Que por medio de resolución 096 del 16 de marzo de 2020, se suspendió la atención al público, los términos de algunas actuaciones administrativas, dentro de las cuales está los de cobro coactivo desde el día 17 de marzo de 2020 hasta el 01 de abril de 2020.
5. Que por medio de resolución 116 del 30 de marzo de 2020, se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas incluidas las de cobro coactivo hasta el 12 de abril de 2020.
6. Que por medio de resolución 133 del 13 de abril de 2020, se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas incluidas las de cobro coactivo hasta el 27 de abril de 2020.
7. Que por medio de resolución 197 del 01 de junio de 2020, se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas incluidas las de cobro coactivo hasta las 0 horas del 01 de julio de 2020.
8. Que, teniendo en cuenta las suspensiones de términos referidas en los numerales que anteceden, resulta relevante señalar que, el referido mandamiento de pago fue notificado previa autorización de manera electrónica el 25 de octubre del 2022.
9. Que, transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
10. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la señora MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, identificada con la C.C. No. 40.044.542, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 093-2022, por las obligaciones derivadas de la Resolución Número VSC 0471 del 17 de mayo de 2018 y la Resolución VSC 000628 del 11 de junio de 2021 "Por medio de la cual se corrige el artículo cuarto de la resolución VSC 000471 del 17 de mayo de 2018", por las siguientes sumas de dinero, más los intereses e indexación a que hubiere lugar:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Canon Superficial y Visitas de Fiscalización	Resolución VSC471 del 17 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión	• NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$925,359)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 093-2022 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra la señora **MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No. 40.044.542, por las obligaciones derivadas del título minero No.1479-15"

	1479-15 y Resolución VSC No.628 del 11 de junio de 2021 "Por medio de la cual se corrige el artículo cuarto de la resolución 471 del 17 de mayo de 2018 dentro del contrato de concesión No. 01479-15 y se toman otras determinaciones"	<p>por concepto de faltante por pago extemporáneo del canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7,781,855) por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje.</li> <li>• OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTAY OCHO (\$8,233,868) por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje.</li> <li>• OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$812,386,28) por concepto de visita de fiscalización requerida en el auto No. 901 de fecha 18 de agosto de 2011.</li> <li>• OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SISE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$861,157,32) por concepto de visita de fiscalización requerida en el auto No. 657 del 25 de julio de 2012.</li> </ul>
	<b>TOTAL</b>	<b>DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$18,614,625,60), más la indexación que cause hasta la fecha efectiva del pago.</b>

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la señora **MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No. 40.044.542.

60

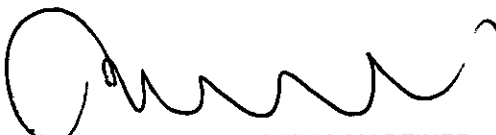
*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 093-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra la señora MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, identificada con la C.C. No. 40.044.542, por las obligaciones derivadas del título minero No.1479-15"*

---

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 17 días del mes de abril del 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

*Proyectó: Karen Méndez González, Abogada Grupo Cobro Coactivo*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Bogotá D.C., 28 de enero del 2025.

Para notificar la Resolución No. 43 del 17 de abril de 2024 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 093-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra la señora MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, identificada con la C.C. No. 40.044.542, por las obligaciones derivadas del título minero No.01479-15". Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 28 de enero del 2025 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo